



Los autónomos podrán deducirse los gastos de las comidas de negocios (STS 30 marzo 2021)

Fijando doctrina, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado en su sentencia de 30 de marzo de 2021 que, sí serán deducibles aquellas disposiciones a título gratuito realizadas por **relaciones públicas con clientes o proveedores**, las que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa y las realizadas para **promocionar**, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, y todas aquellas que no comprendidas expresamente en esta enumeración respondan a la misma estructura y estén correlacionadas con la actividad empresarial dirigidas a **mejorar** el resultado empresarial, directa o indirectamente, de presente o de futuro, y siempre que no tengan como destinatarios a socios o partícipes.

"Dirigidas a **mejorar** el resultado empresarial, directa o indirectamente, de presente o de futuro"

Así, corrigiendo al criterio defendido hasta ahora por Hacienda, el Alto Tribunal avala que los autónomos puedan deducirse, entre otros, los gastos generados por los **regalos** realizados a sus clientes o por las comidas de trabajo compartidas con los mismos.

Donativos y liberalidades

Antes de precisar cuál es la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, consideramos oportuno reproducir el